



Córdoba: 03 SEP 2018

VISTO: las actuaciones administrativas sustanciadas bajo CUDAP: EXP-UNC 44851/2018;

Y CONSIDERANDO:

Que en virtud de las constancias obrantes a fs. 19 del CUDAP EXP UNC N° 63488/2017, las que en copia debidamente certificada lucen incorporadas en autos a fs. 2, la Dirección de Asuntos Jurídicos de la UNC, mediante Dictamen DAJ UNC N° 63120, ha referido que: *“(...) se ha tramitado concurso para cubrir cargos docentes en la referida asignatura para profesores titulares y adjunto, Expte. 0058767/2014, en el que con motivo de las impugnaciones deducidas y por así haberse requerido ya se ha emitido Dictamen de esta asesoría. Así, pues, la solicitud de designación interina aquí formulada en base a la necesidad de cobertura del cargo, deviene abstracta pues se está tramitando la designación por concurso de profesor titular”;*

Que con arreglo lo informado por Secretaría Académica de la Facultad: *“(...) hasta tanto concluya el trámite concursal aún pendiente de resolución definitiva, resulta conveniente otorgar venia académica al Dr. Arturo Pagliari, en su calidad de Profesor Titular de Derecho Internacional Público para coordinar las comisiones de alumnos y los grupos docentes (...) y recepcionar los exámenes regulares, libres o mesas especiales correspondientes a la cátedra A de ese espacio curricular por el espacio comprendido entre el 8 de agosto de 2018 en que se iniciara el dictado de clases del segundo semestre del corriente año y el 31 de marzo del año 2019 o antes si el cargo de Profesor Titular de la cátedra A se proveyere por concurso” (cfr. fs. 1);*

Que por aplicación del principio de eficacia, en tanto caracteriza al procedimiento administrativo en su aspecto formal, las autoridades administrativas deben apelar a la racionalidad en el empleo del tiempo, de los medios y en la configuración de las formas (cfr. PTN, *Dictámenes* 194:234; 203:34) mediante medidas pertinentes que permitan la consecución oportuna de sus objetivos y el desarrollo del trámite de las actuaciones administrativas dentro un margen de juridicidad al no lesionarse intereses estatales, ni afectarse a terceros o a las partes legitimadas, máxime si media consentimiento por parte de éstas (*vide* art. 1, inciso b, Ley N° 19549; PTN, *Dictámenes* 197:15);

Que de conformidad a lo previsto en los arts. 1 inciso b Ley N° 19549; 2 y 3 Res. HCD N° 212/92; 7 Ord. HCD N° 4/95; y conc.;

Por ello;

**EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

RESUELVE:

Art. 1°.- Otorgar, excepcionalmente en razón de las consideraciones de hecho y de Derecho reseñadas en la presente, venia académica al Dr. Arturo S. Pagliari a los efectos de la coordinación de las comisiones de alumnos y los grupos docentes como así también de la recepción de exámenes regulares, libres o mesas especiales correspondientes a la cátedra A de la asignatura *Derecho Internacional Público* por el espacio comprendido entre el 10 de agosto de 2018 en que se iniciara el dictado de clases del segundo semestre del corriente año y el 31 de marzo del año 2019 o antes si el cargo de Profesor Titular de la cátedra A se proveyere por concurso.-

Art. 2°.- Protocolícese, hágase saber, dese copia. Gírese a Secretaría Académica y Departamento Despacho de Alumnos de esta Facultad. Oportunamente, archívese.-

Resolución N°:



Dr. ALEJANDRO FREYTES
PROFESOR TITULAR
CATEDRA DE DERECHO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Dr. GUILLERMO BARRERA BUTELER
DECANO
FACULTAD DE DERECHO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA